

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 79/2008

Normas para el reencasillamiento del personal que revista bajo el régimen del Sistema Nacional de Empleo Público.

Bs. As., 9/12/2008

B.O. 11/12/2008

VISTO el Expediente N° JefGabMin-Exp.006057/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el artículo 26 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y su Decreto reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08, establece en su Título XIII las normas para el reencasillamiento del personal que revista bajo el régimen de carrera sustituido que se menciona en el Visto, con efecto al 1° de diciembre de 2008.

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del citado Convenio, el reencasillamiento de dicho personal permanente será aprobado por resolución conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el titular de cada jurisdicción y entidad descentralizada, pudiendo las entidades sindicales signatarias efectuar la veeduría correspondiente ante esta Secretaría.

Que, para ello, resulta necesario prever los instrumentos y el procedimiento para tramitar el reencasillamiento del personal y la remisión de la propuesta a esta Secretaría así como de los demás datos correspondientes.

Que por otra parte, se hace necesario disponer de la información necesaria para analizar los costos emergentes de la instrumentación del reencasillamiento del personal, por lo que procede establecer los datos de las Jurisdicciones y Sub Jurisdicciones ministeriales, como asimismo las entidades descentralizadas, atinentes para ello de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y el artículo 127 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GABINETE Y GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

Artículo 1° — El titular de la unidad organizativa a cargo de las acciones de Personal con rango no inferior a Director, o en su caso el funcionario de al menos esa jerarquía de la que dependa dicha unidad, será responsable de acreditar los datos del personal que, revistando en el régimen de estabilidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y 19 del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, deba ser reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público (Decreto N° 2098/08), de conformidad con lo que se establece en el presente, tomando en consideración su Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario permanente al 30 de noviembre de 2008.

A tal efecto, deberá certificar y suministrar los datos que se consignan en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente del ex Sistema Nacional de la Profesión Administrativa al Sistema Nacional de Empleo Público que obra como Anexo I integrante de la presente, en versión impresa y digital bajo firma electrónica conforme el aplicativo que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, dispondrá al efecto en el sitio localizado en <http://www.sgp.gov.ar/sinep>.

Aclárase que en virtud de lo establecido en el artículo 119 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo, el personal será reencasillado en todos los casos en el Tramo General establecido en el artículo 17 del citado acuerdo.

Art. 2° — Los datos contenidos en el Formulario establecido por el artículo precedente, en su versión impresa, deberán ser firmados por la autoridad superior a cargo de los servicios administrativos financieros o por la máxima autoridad de las entidades descentralizadas, según sea el caso.

Art. 3° — La propuesta de reencasillamiento de cada jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y Casa Militar de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se tramitará en una única actuación la que será remitida por el titular respectivo a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS antes del 22 de diciembre de 2008.

Art. 4° — La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, procederá a verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público y normativa correspondiente.

Art. 5° — Verificada la propuesta de reencasillamiento, ésta será sometida a la veeduría de las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público. De esta veeduría y de las observaciones que efectuaran esas entidades se dará cuenta mediante Acta.

Apreciadas y respondidas mediante notificación escrita, si fuera el caso, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO emitirá dictamen procediendo a confeccionar y elevar el proyecto de Resolución Conjunta para la intervención del titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y el titular de la jurisdicción o entidad citadas en el artículo 3° de la presente. Las resoluciones conjuntas serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Los funcionarios mencionados en el artículo 1° de la presente resolución notificarán al personal conforme a lo establecido por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación.

Art. 7° — Invítase a las entidades sindicales signatarias del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial a designar a los veedores titulares y alternos que intervendrán en el procedimiento previsto por el artículo 5° de la presente, comunicándolo debidamente a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Art. 8° — Aclárase que el personal alcanzado por la presente que se encontrara en uso de licencia sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía y en situación de subrogancia será reencasillado en la jurisdicción o entidad descentralizada de origen conforme su Agrupamiento, Nivel y Grado escalafonario permanente.

Art. 9° — Los datos de las personas que no acreditaran condición de personal bajo el régimen de estabilidad y estuviesen designadas transitoriamente en cargos de Planta Permanente o designadas en cargos de Planta No Permanente al 30 de noviembre de 2008, deberán ser informados a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de conformidad con lo establecido en el Formulario que obra como Anexo II integrante de la presente.

De igual modo, deberá informarse los datos del Personal Contratado bajo el Régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y normas complementarias, de conformidad con lo establecido en el Formulario que obra como Anexo III integrante de la presente.

Asimismo deberá informarse los datos de los cargos presupuestarios vacantes al 30 de noviembre de 2008 de conformidad con lo establecido en el Formulario que obra como Anexo IV integrante de la presente.

La certificación y suministro de estos datos integrará la actuación respectiva y procederá conforme al aplicativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la presente.

Art. 10. — Las Jurisdicciones y Sub Jurisdicciones ministeriales, como asimismo las entidades descentralizadas, una vez resuelto el reencasillamiento del personal respectivo, deberán elevar a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a través de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público, los datos requeridos de conformidad con la planilla que obra como Anexo V integrante de la presente Resolución.

Art. 11. — En los casos que, por aplicación de los puntos 5° y 8° del artículo 124 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo, se aprobara el reencasillamiento con modificación del Nivel Escalafonario, los titulares de las jurisdicciones y entidades descentralizadas deberán remitir a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el proyecto de Decisión Administrativa con los ajustes en los cargos de la Distribución de Cargos y Horas de Cátedra del Presupuesto General de Administración Nacional para el año 2009.

Art. 12. — Aclárase que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designaciones de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, deberán ser propiciadas por la jurisdicción o entidad descentralizada de origen en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado escalafonarios correspondientes al Sistema Nacional de Empleo Público, previa intervención de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina.



Jurisdicción de la cual depende el organismo
Denominación del Organismo

ANEXO I - Reencasillamiento del Personal de Planta Permanente del Ex Sistema Nacional de la Profesión Administrativa al Sistema Nacional de Empleo Público

1 - DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	5 - DATOS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA EJERCIDA AL 30/11/2008
CUIL: _____ Apellidos: _____ Nombres: _____ Sexo: _____ Nacimiento: _____ Máximo Nivel de Estudios acreditado: _____ Título obtenido: _____ Antigüedad computable a efectos jubilatorios: Años: _____ Meses: _____ Días: _____ Ingreso a la Administración Pública Nacional: _____ Ingreso SINAPA: _____	Ocupa Cargo Ejecutivo: _____ Desde: _____ Nivel de criticidad: _____ Área en la que se ejerce: _____ Acto Administrativo: _____ Número Acto Administrativo: _____ Fecha Acto Administrativo: _____ Estabilidad Funcional: _____
2 - DISCAPACIDAD CERTIFICADA CONFORME AL ART. 3 - LEY N°22.431	6 - SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Certificada: _____ Tipo de Discapacidad: _____ Alcance de la Discapacidad: _____ Nro. Certificado: _____ Desde: _____ Hasta: _____ Institución emisora: _____ Régimen Emisión: _____ Provincia: _____	Tipo: _____ Desde: _____ Causal: _____ Ámbito Jurisdiccional: _____ Poder: _____ Provincia: _____ Municipio: _____
3 - UBICACION ESTRUCTURAL Y DOMICILIO LABORAL	7 - SITUACIÓN DE REVISTA TRANSITORIA AL 30/11/2008
Calle: _____ Número: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Estructura donde presta servicios: _____	Nivel Escalafonario: _____ Acto Administrativo: _____ Número Acto Administrativo: _____ Fecha Acto Administrativo: _____ Estructura donde presta servicios: _____
4 - SITUACIÓN ESCALAFONARIA AL 30/11/2008	8 - SUPLEMENTOS Y ADICIONALES ASIGNADOS
Agrupamiento: _____ Nivel Escalafonario: _____ Acto Administrativo: _____ Número Acto Administrativo: _____ Fecha Acto Administrativo: _____ Fecha asignación del Nivel: _____ Causal asignación del Nivel: _____ Grado: _____ Fecha de promoción al Grado: _____	Ejercicio Profesional - Desde: _____ Mayor Capacitación - Desde: _____ Tipo de Función Específica: _____ Puesto o Tarea: _____ Desde: _____ Zona: _____ Desde: _____ Jefatura (Área): _____ Desde: _____



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gobierno y Justicia Pública*

Jurisdicción de la cual depende el Organismo

Denominación del Organismo

ANEXO II - Datos del Personal de Planta no Permanente o designado transitoriamente en Cargo Permanente (Personas no comprendidas en el régimen de estabilidad)

1 - DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	4 - SITUACIÓN A EFECTOS DE EQUIPARACIÓN AL 30/11/2008
CUIL: _____ Apellidos: _____ Nombres: _____ Sexo: _____ Nacimiento: _____ Máximo Nivel de Estudios acreditado: _____ Título obtenido: _____	Agrupamiento: _____ Nivel Escalonario: _____ Acto Administrativo: _____ Número Acto Administrativo: _____ Fecha Acto Administrativo: _____ Grado: _____ Tipo de vinculación: _____
2 - DISCAPACIDAD CERTIFICADA CONFORME AL ART. 3 - LEY N°22.431	5 - DATOS DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA EJERCIDA AL 30/11/2008
Certificada: _____ Tipo de Discapacidad: _____ Alcance de la Discapacidad: _____ Nro. Certificado: _____ Desde: _____ Hasta: _____ Institución emisora: _____ Régimen Emisión: _____ Provincia: _____	Ocupa Cargo Ejecutivo: _____ Desde: _____ Nivel de criticidad: _____ Área en la que se ejerce: _____ Acto Administrativo: _____ Número Acto Administrativo: _____ Fecha Acto Administrativo: _____ Estabilidad Funcional: _____
3 - UBICACION ESTRUCTURAL Y DOMICILIO LABORAL	
Calle: _____ Número: _____ Localidad: _____ Provincia: _____ Estructura donde presta servicios: _____	

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS CORRESPONDEN A LAS SITUACIONES INFORMADAS Y QUE HE TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA CORRESPONDIENTE.

Fecha	Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Titular de la Jurisdicción o Entidad Descentralizada)	Fecha	Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Área de Personal)
-------	--	-------	---



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Gabinete y Gestión Pública

Jurisdicción de la cual depende el Organismo
Denominación del Organismo

ANEXO III - Datos del Personal Contratado bajo el régimen de la Resolución Ex Subsecretaría de la Gestión Pública N°48/02

1 - DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL		3 - UBICACION ESTRUCTURAL Y DOMICILIO LABORAL	
CUIL:		Calle:	
Apellidos:		Número:	
Sexo:		Localidad:	
Máximo Nivel de Estudios acreditado:		Provincia:	
Título obtenido:		Estructura donde presta servicios:	
2 - DISCAPACIDAD CERTIFICADA CONFORME AL ART. 3 - LEY N°22.431		4 - SITUACIÓN CONTRACTUAL AL 30/11/2008	
Certificada:		Nivel:	Grado:
Tipo de Discapacidad:		Fecha inicio contrato actual:	
Alcance de la Discapacidad:		Acto Administrativo:	
Nro. Certificado:		Número Acto Administrativo:	
Institución emisora:		Fecha Acto Administrativo:	
Régimen Emisión:			
Provincia:			

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS CORRESPONDEN A LAS SITUACIONES INFORMADAS Y QUE HE TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA CORRESPONDIENTE.

Fecha

Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Área de Personal)

Fecha

Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Autoridad Superior)

Jurisdicción de la cual depende el Organismo
Denominación del Organismo

Hoja
1

ANEXO IVa - Cargos vacantes de Planta Permanente sin Función Ejecutiva

Planta y Agrupamiento	Nivel	Congelada Convocada	Acto Administrativo - Descongelamiento Número Fecha	Acto Administrativo - Convocatoria Número Fecha	Estructura

Jurisdicción de la cual depende el Organismo
Denominación del Organismo

Hoja
1

ANEXO IVb - Cargos vacantes de Planta Permanente con Función Ejecutiva

Planta y Agrupamiento	Nivel	Congelada Convocada	Función Ejecutiva	Acto Administrativo - Descongelamiento Número Fecha	Acto Administrativo - Convocatoria Número Fecha	Cargo o Puesto Estructura

Jurisdicción de la cual depende el Organismo
Denominación del Organismo

Hoja
1

ANEXO IVc - Cargos vacantes de Planta no Permanente

Planta y Agrupamiento	Nivel	Congelada	Acto Administrativo - Descongelamiento Número Fecha	Estructura

Fecha

Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Área de Personal)

Fecha

Firma, Aclaración y Sello del Funcionario competente (Autoridad superior)

JURISDICCION / SUBJURISDICCION / ENTIDAD:

NIVEL Y GRADO	OCUPACION		SUPLEMENTOS											
	ACTUAL SINAPA (NOVIOS) 1	SINEP 2	POR AGRUPAMIENTO 3				POR FUNCION EJECUTIVA 4					POR FUNCION DE JEFATURA 5	POR FUNCION ESPECIFICA 6	
			GENERAL	PROFESIONAL (35%)	CIENTIFICO-TECNICO (40%)	ESPECIALIZADO	NIVEL						CASOS	%
							I	II	III	IV	V			
F3														
F2														
F1														
F0														

NOTAS METODOLOGICAS:

1- PERSONAL OCUPADO DEL SINAPA AL 30/11/08

2- PERSONAL OCUPADO DEL SINAPA AL 1/12/08 REENCASILLADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL TITULO XIII DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO

3- CASOS DE PERSONAL REENCASILLADO EN EL SINEP POR AGRUPAMIENTO SEGUN TITULO II - CAPITULO II - DE LOS AGRUPAMIENTOS -

4- CASOS DE PERSONAL REENCASILLADO CON FUNCIONES EJECUTIVAS, DE ACUERDO CON PUNTOS 10 Y 11 DEL ART. 124 DEL TITULO XIII DEL REENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL.

5- CASOS DEL PERSONAL REENCASILLADO CON FUNCIONES DE JEFATURA.

6- CASOS Y PORCENTAJES DEL PERSONAL REENCASILLADO CON FUNCIONES ESPECIFICAS. DE EXISTIR DISTINTOS PORCENTAJES PARA CADA NIVEL Y GRADO SE DEBERA DESAGREGAR.